

Boletín informativo

Medidas adoptadas por las autoridades nacionales frente al COVID-19

Edición No. 29

Octubre 2 del 2020

home.kpmg/co



Guía rápida del contenido

- Ministerio de Justicia indicó las características de seguridad de la información de los documentos, actos, providencias y decisiones que se adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada como consecuencia del trabajo en casa ocasionado por el COVID-19.
- Se prorrogó la medida de distanciamiento individual responsable hasta el 31 de octubre.
- Exequible el PAP en el sector agropecuario
- Listos los protocolos de bioseguridad para instituciones educativas
- La DIAN conceptuó sobre la exclusión de IVA para arrendamiento de locales comerciales

Como parte del compromiso de KPMG de mantener actualizados a nuestros clientes, y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional continúa tomando acciones relacionadas con la contención de la COVID-19, encuentre a continuación, las medidas decretadas entre el 24 de septiembre y el 1 de octubre de 2020. Las medidas que fueron adoptadas con anterioridad, las podrá consultar en los boletines previamente publicados por KPMG haciendo [clic aquí](#).

Entrando en más detalles



Medidas constitucionales y ejecutivas

- El Ministerio de Justicia mediante Decreto 1287 del 24 de septiembre indicó las características de seguridad de la información de los documentos, actos, providencias y decisiones que se adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada como consecuencia del trabajo en casa ocasionado por el COVID-19. En este sentido, quienes vayan a expedir documentos, actos, providencias y decisiones haciendo uso de la firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada deberán, entre otras, velar por la integridad, autenticidad y disponibilidad de la información de los documentos expedidos; comunicar los actos, providencias y decisiones que se adopten mediante tales firmas y aplicar los procedimientos indicados por el Archivo General para la organización, conservación e incorporación al expediente respectivo de los documentos de archivo producidos y gestionados.
- El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social con Resolución 01721 del 18 de septiembre ordenó el pago de las transferencias monetarias no condicionadas a los hogares beneficiarios del programa de ingreso solidario correspondiente al quinto y sexto ciclo de pagos.
- Mediante Decreto 1297 del 29 de septiembre el Gobierno Nacional prorrogó la vigencia del Decreto 1168 de 2020 por medio del cual se estableció la medida de distanciamiento individual responsable. La prórroga irá hasta las cero (0:00) horas del 1 de noviembre de 2020.

Los invitamos a verificar las medidas de asociadas al retorno a actividades que los diferentes municipios y/o gobernaciones hayan establecido.



Medidas sanitarias, laborales y migratorias

- El Ministerio de Trabajo mediante Concepto 37909 del 3 de julio indicó para dirimir las controversias que surjan frente a situaciones particulares o por acreencias laborales durante la emergencia solo la jurisdicción ordinaria laboral es la llamada a definir el conflicto, teniendo en cuenta que, en los términos del artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, los funcionarios del ministerio no están facultados para declarar derechos u obligaciones ni dirimir controversias.
- La Corte Constitucional mediante Sentencia C-393 del 9 de septiembre indicó la exequibilidad del Decreto 803 de 2020 por medio del cual se creó el PAP en el sector agropecuario. No obstante, la Corte declaró la inexecutable del no acceso al subsidio de las personas naturales que tengan menos de tres empleados y la exequibilidad condicionada sobre el alcance de la responsabilidad de quienes implementan el programa, en el entendido de que la misma no constituye una cláusula de inmunidad o de irresponsabilidad para los servidores público.

- La Corte Constitucional mediante Sentencia C-383 del 3 de septiembre declaró exequibles los artículos 1, 4, 5, 6, 7, 9 y 10 del Decreto 800 del 2020, por el cual se adoptan medidas para el flujo de recursos en el SGSSS y se ordena mantener la afiliación al mismo de quienes han perdido su capacidad de pago, por considerar que cumplían con los ciertos requisitos. Los artículos 2, 3 y 8 fueron declarados exequibles de manera condicionada, en el entendido de que las medidas en ellos contenidas estarán vigentes durante la emergencia sanitaria o durante el término de vigencia que señale el Congreso de la República.
- El Ministerio de Salud mediante Resolución 1721 del 24 de septiembre estableció los protocolos de bioseguridad para instituciones educativas, de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Este es complementario a la Resolución 666 de 2020.
- El Ministerio de Trabajo dio a conocer proyecto de norma para implementar mecanismos que permitan a los empleadores del sector pública, privado y a los trabajadores dependientes e independientes aportar los montos faltantes a las cotizaciones al Sistema General de Pensiones correspondientes a los periodos de abril y mayo del presente año, cuyos pagos se hicieron parcialmente en virtud de lo dispuesto por el Decreto Legislativo 558 del 2020, declarado inconstitucional. Los interesados podrán enviar sus comentarios hasta el próximo 8 de octubre de 2020 al correo acisneros@mintrabajo.gov.co.
- El Ministerio de Salud mediante Concepto 202011601383631 del 9 de julio indicó respecto de la Resolución 890 (protocolos de bioseguridad para el sector inmobiliario) no modificó los procedimientos para llevar a cabo los avalúos previstos en la Resolución 620 del 2008, sino que estableció las medidas necesarias para reducir el contacto entre personas y mitigar la transmisión del coronavirus (COVID-19).



Nota: Cada Alcaldía y Gobernación se encuentra adoptando protocolos y procedimientos adicionales para el retorno a actividades, por lo que adicionalmente se recomienda consultar los mismos.



Medidas sobre el comercio exterior, circulación de carga y de personas y cambios internacionales

- Mediante Comunicado en su página web, la DIAN el 29 de septiembre informó que a partir del 1 de octubre la DIAN retomará la expedición de certificados de origen en PDF con firmas autógrafas mecánicas escaneadas y sellos escaneados para: (i) Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial entre Colombia y Venezuela; (ii) Comunidad Andina; (iii) Acuerdo Regional Relativo a la Preferencia Arancelaria Regional No. 4; (iv) Acuerdo de Complementación Económica No. 49 entre Colombia y Cuba; (v) Acuerdo de Complementación Económica No. 72 entre Mercosur y Colombia; (vi) Acuerdo de Complementación Económica No. 59 Colombia - Mercosur; (vii) TLC entre Colombia y Costa Rica; (viii) TLC entre Colombia e Israel; (ix) Acuerdo de Alcance Parcial No. 29 entre Colombia y Panamá; (x) Acuerdo de Alcance Parcial No. 31 sobre comercio y cooperación económica y técnica entre Colombia y la Caricom y el Acuerdo Terceros países. Para los Acuerdos: (i) entre Colombia y la Unión Europea; (ii) Colombia y la AELC y (iii) Sistema General de Preferencia SGP, se continuarán expidiendo los certificados de origen en las formas preimpresas.
- El Ministerio de Agricultura con la Resolución 0223 del 23 de septiembre estableció el programa de apoyo a los pequeños y medianos productores para la siembra de algodón dirigido a los productores de la zona Costa-Llanos de los departamentos de Córdoba, Cesar, Sucre, Antioquia, Vichada, Bolívar y Guajira.

- El Ministerio de Agricultura con Resolución 0224 del 23 de septiembre regló el programa de apoyo a la comercialización de fibra de algodón a los pequeños y medianos productores de los departamentos de Tolima, Huila, Cundinamarca y Valle del Cauca.
- El Ministerio de Agricultura con la Resolución 0229 del 23 de septiembre fijó el programa de apoyo a la siembra de maíz mejorado y certificado a los pequeños productores de maíz tradicional en los departamentos de Córdoba, Sucre, Bolívar, Cesar, Santander, Cundinamarca, Huila, Tolima, Antioquia, Caldas, Quindío, Risaralda y Boyacá.



Medidas en materia de impuestos nacionales y territoriales

- La DIAN mediante Concepto 1084 del 4 de septiembre recordó que hasta el 30 de noviembre o hasta que dure la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud se mantendrá la exención del IVA para algunos bienes e insumos establecidos en el Decreto 551 de 2020.
- La DIAN mediante Concepto 1040 (904301) del 25 de agosto indicó que la exclusión de IVA sobre el arrendamiento de locales comerciales y concesión de espacios comerciales aplica siempre y cuando se cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el Decreto 682 de 2020 lo que incluye que el establecimiento estuviese abierto al público antes de la declaratoria de la emergencia, que sus actividades estén asociadas necesariamente con la concurrencia de clientes y que debido a la crisis hayan tendido que cerrar total o parcialmente por un periodo superior a dos semanas. Cada responsable debe verificar el cumplimiento de los requisitos para determinar si es o no aplicable el beneficio.
- La Corte Constitucional a través de Sentencia C-326 del 19 de agosto declaró exequible el Decreto 799 por medio del cual se adaptaron medidas relacionadas con la suspensión del pago de la sobretasa del sector eléctrico.
- Mediante Decreto 1291 del 28 de septiembre, el Ministerio de Hacienda modificó el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con la clasificación de inversionistas y régimen de fondo de capital privado.



Medidas societarias, contractuales, regulatorias y de protección al consumidor

- La Superintendencia de Sociedades mediante documento publicado el 29 de septiembre informó los procesos de insolvencia adelantados en el primer semestre del 2020. Así la SuperSociedades informó que en el primer semestre del 2020 recibió 452 solicitudes de Insolvencia, mientras que en el primer semestre del año 2019 se recibieron 576 solicitudes. El inventario con corte al primer semestre arrojó un total de 3.055 procesos de insolvencia, de los cuales 2.449 son procesos de reorganización (en trámite y ejecución). Igualmente, la Superintendencia admitió a reorganización 364 deudores y a liquidación 84, por lo cual se admitieron un 45 % más de empresas o personas naturales a procesos y trámites de insolvencia respecto al mismo periodo del año anterior. El inventario de los 3.055 procesos se divide de la siguiente manera por sectores: 210 empresas pertenecen al sector de agricultura, 718 son de comercio, 351 de construcción, 578 de manufactura, 57 del minero y 819 de servicios, para un total de 2.733 empresas. Los procesos adicionales en el inventario, es decir 322 procesos, son de personas naturales no comerciantes.



Medidas financieras

- El Banco de la República con Comunicado del 25 de septiembre redujo la tasa de interés a 1,75%. Adicionalmente, el equipo técnico del Banco estima que la economía se contraerá entre 6 % y 10 % en el 2020.
- La Corte Constitucional con Sentencia C-251 del 16 de julio condicionó varias expresiones del Decreto 581 a través del cual se autorizó a FINDETER para otorgar de manera directa créditos a empresas de servicios públicos domiciliarios.
- El DANE reportó que para el mes de agosto la tasa de desempleo del total nacional fue 16,8%, lo que significó un aumento de seis puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (10,8 %).



Medidas administrativas y jurisdiccionales

- El Ministerio de Transporte mediante Resolución 20203040012685 del 18 de septiembre levantó la suspensión de los términos de procesos administrativos disciplinarios y de cobro coactivo, al igual que de las actuaciones administrativas adelantadas por el Viceministerio de Transporte y de los trámites que se realizan ante el sistema del Registro único nacional de tránsito (RUNT).
- El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre adoptó las medidas para la prestación de servicios en despachos y dependencias administrativas en todo el territorio nacional a partir del 1 de octubre de 2020.
- La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios con Concepto 607 del 27 de agosto indicó que el cobro coactivo de las deudas originadas en la prestación de servicios públicos domiciliarios es una facultad exclusiva de los prestadores de servicios y recordó que ninguna de las normas que han sido expedidas en el marco de la emergencia sanitaria ha limitado la posibilidad de iniciar procedimientos de cobro coactivo, de manera que una EICE o un municipio prestador directo de servicios públicos pueden iniciar y dar continuidad a los mismos.

Es muy importante señalar que en principio la mayoría de las medidas que se han adoptado tienen un carácter temporal con fechas determinadas, sin embargo, dependiendo como se desarrolle la extensión de la pandemia es probable que las mismas sean ampliadas o prorrogadas, por lo tanto, deberemos estar atentos a las modificaciones, así como a nuevas y mayores medidas que se adopten por parte de las autoridades nacionales, departamentales y distritales.

Tenga en cuenta que la información aquí contenida tiene corte al 1 de octubre de 2020. Los estaremos actualizando.

Contáctenos



Ricardo Ruiz
Socio Líder Impuestos y
Servicios Legales
ricardoarui@kpmg.com



Oswaldo Pérez
Socio Impuestos
uperez@kpmg.com



César Barrero Berardinelli
Socio Servicios Legales
cesarbarrero@kpmg.com



María Consuelo Torres
Socia Impuestos
mctorres@kpmg.com



Myriam Stella Gutiérrez
Socia Impuestos
msgutierrez@kpmg.com



Maritza Sarmiento
Socia Impuestos
msarmiento@kpmg.com



Alberto Sanabria
Socio Impuestos
jasanabria@kpmg.com



Susana Galán
Socia Impuestos
susanagan1@kpmg.com



Ali Castrillón
Socio Impuestos
acastrillon@kpmg.com



Camilo Andrés Rodríguez
Director Servicios Legales
camilorodriguez@kpmg.com



© 2020 KPMG S.A.S., sociedad colombiana por acciones simplificada y firma KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza. Derechos reservados.

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o compañía en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas con base en dicha información sin el debido asesoramiento profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

colombia@kpmg.com.co

home.kpmg.com



KPMG en Colombia



KPMG_CO